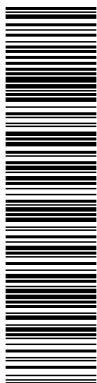


DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 1 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B105E5F17E2D47572AFDD09096BEB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2.012.-

Sr. Alcalde-Presidente:
D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)
 Sres. Concejales:
D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)
D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)
D^a. MARÍA DEL VALLE VÁZQUEZ LÓPEZ (PSOE)
D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)
D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)
D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)
D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)
D^a. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)
D. MIGUEL ÁNGEL SANTANA GRANADO (PP)
D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)
 Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones del Centro Cultural "Los Solares", siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D^a. María del Rosario Barraso Ruiz, quien se incorpora a la sesión cuando se trata el asunto decimoprimer del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

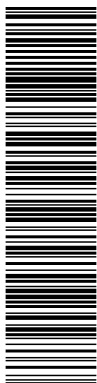
Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de julio de 2.012 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.012.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.012 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2.012, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel Ángel Santana Granado, la adopción del siguiente:

ACUERDO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

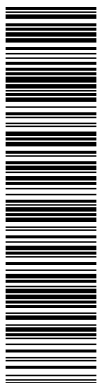
A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	647.892,33
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	362.080,00
3	GASTOS FINANCIEROS	34.916,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.856,58
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	388.975,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	31.038,72
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.578.760,19

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	---------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AF009068BEB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	368.980,04
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.265,98
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	157.795,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.900,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.758,33
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	328.260,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	166.607,47
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.745.367,66

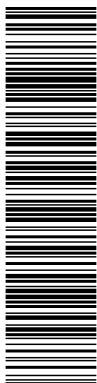
Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	PROPIEDAD
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	C2	18	PROPIEDAD
Administración Especial	Servicios especiales. Policía Local.	2	C1	18	PROPIEDAD
	Servicios especiales. Personal de oficinas. Servicio	1	E	14	PROPIEDAD

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 4 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Aguas				
-------	--	--	--	--

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Servicio de electricidad	1	Completa
Peón Servicios Múltiples	1	Completa
Limpiadoras dependencias municipales	2	Parcial
Personal Biblioteca	1	Parcial

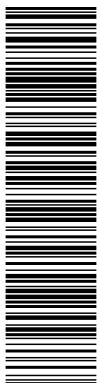
2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	4	Parcial
Arquitecto Técnico Municipal	1	Parcial
Maestro de Obras	1	Completa
Limpiadora Colegios Públicos	1	Completa
Socorristas Piscina	4	Completa
Conserje C.P. Ezequiel Fernández	1	Completa
Técnico Centro Educación Infantil	1	Completa

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos."

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 5 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate interviene el Sr. Alcalde para manifestar que su Grupo, como ya ha quedado de manifiesto en la Comisión Informativa votará a favor del Presupuesto que se somete a la consideración del Pleno.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP..
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN ENTIDAD FÍSICO DEPORTIVA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Deportes en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la creación de una Entidad de Actividades Físico Deportivas en esta localidad denominada “Escuela Municipal de Deportes de Valencia del Ventoso”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 15 de octubre, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Crear la Entidad de Actividades Físico Deportivas de Valencia del Ventoso denominada “Escuela Municipal de deportes de Valencia del Ventoso”.

2º.- Aprobar los Estatutos de la “Escuela Municipal de deportes de Valencia del Ventoso”.

3º.- Designar miembros de la Junta Directiva a:

- Presidente: El Concejal Delegado de Deportes, D. Serafín Barraso Borrallo.
- Secretaria General: D^a. Elisa Domínguez García.
- Vocales:
 - D. Juan Carlos Díaz Díaz
 - D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz
 - D. Miguel Amador Sánchez Sanz
 - D. José Miguel Burrero Indiano”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

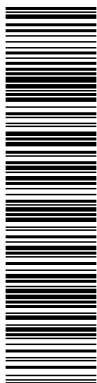
“1º.- Crear la Entidad de Actividades Físico Deportivas de Valencia del Ventoso denominada “Escuela Municipal de deportes de Valencia del Ventoso”.

2º.- Aprobar los Estatutos de la “Escuela Municipal de deportes de Valencia del Ventoso”.

3º.- Designar miembros de la Junta Directiva a:

- Presidente: El Concejal Delegado de Deportes, D. Serafín Barraso Borrallo.
- Secretaria General: D^a. Elisa Domínguez García.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 6 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B195F5F17E2D47572AFD009068EBED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Vocales:
- D. Juan Carlos Díaz Díaz
 - D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz
 - D. Miguel Amador Sánchez Sanz
 - D. José Miguel Burrero Indiano"

A continuación se transcriben los Estatutos de la Escuela Municipal de deportes de Valencia del Ventoso,

ESTATUTO DE LA ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA DENOMINADA

ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES VALENCIA DEL VENTOSO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

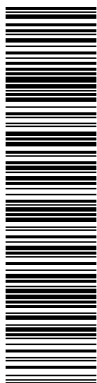
ARTÍCULO 1.- Denominación y objeto social.

1. La Entidad de Actividad Físico Deportiva denominada **Escuela Municipal de Deportes Valencia del Ventoso** es una asociación pública, integrada por personas físicas que tiene por objeto principal la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Entidad de Actividad Físico Deportiva tiene como símbolo identificativo el que se adjunta como anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: **EMD Valencia del Ventoso**.

ARTÍCULO 2.- Modalidades y especialidades deportivas.

1. La Entidad Físico Deportiva practicará y fomentará las siguientes modalidades deportivas Fútbol Sala y, además, las modalidades deportivas de Actividades subacuáticas, Aeronáutica, Ajedrez, Atletismo, Automovilismo, Badminton, Bailes Deportivos, Baloncesto, Balonmano, Beisbol, Billar, Ciclismo, Deportes autóctonos, Deportes para ciegos, Deportes para discapacitados, Deportes para discapacitados intelectuales, Deportes para minusválidos físicos, Deportes para paralíticos cerebrales, Espeleología, Fútbol, Fútbol 7, Gimnasia, Golf, Hípica, Hockey, Judo, Karate, Motociclismo, Montaña y Escalada, Natación, Orientación, Padel, Patinaje, Pelota, Pesca, Petanca, Salvamento y socorrismo, Squash, Taekwondo, Tiro a vuelo, Tiro Olímpico, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con arco, Triatlón y pentatlón moderno y Voleibol, encuadradas en sus correspondientes secciones creadas en este acto, afiliándose en cada caso a la federación deportiva extremeña correspondiente para poder participar en actividades y competiciones de carácter oficial.
2. Mediante acuerdo de la Junta Directiva, se podrán crear nuevas secciones que practiquen modalidades diferentes de la principal. Dicho acuerdo deberá remitirse por el Presidente para su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en el plazo de un mes desde la fecha de su adopción.
3. La Entidad atenderá principalmente al deporte de base, aunque de forma puntual podrán crearse equipos de categoría senior en aquellas especialidades que no existan clubes deportivos en la localidad.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 7 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED98E04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ARTÍCULO 3.- Domicilio social.

1. El domicilio social se fija en:
Plaza de España 1
Cod. Postal: 06330 Localidad: Valencia del Ventoso
Tfno. 924562127 Fax 924562072El domicilio social se fija en:
2. Para modificar el domicilio social se procederá, según lo previsto en el Capítulo VIII “Reforma del Estatuto”.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 4.- Adquisición de la condición de socio.

Para ser admitido como socio será necesario:

- a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Pago de la cuota de ingreso correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

1. Por voluntad propia.
2. Por falta de pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos.
3. Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave o muy grave, de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el presente Estatuto, dando, en todo caso, previa audiencia al interesado.

ARTÍCULO 6.- Derechos.

Los socios de la Escuela Municipal de Deportes tienen los siguientes derechos:

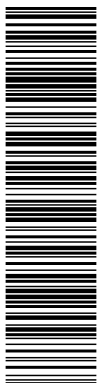
- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General y, en su caso, en los restantes órganos de representación de la Entidad, en las condiciones establecidas para el ejercicio de este derecho.
- b) Participar y disfrutar de las actividades deportivas, recreativas, culturales o de cualquier otro tipo que la Entidad tenga establecidas u organice en favor de sus socios.
- c) Conocer las actividades y examinar la documentación oficial de la Entidad, previa petición por escrito ante el Sr. Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.
- d) Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno a constituir por elección directa, si cumplen los requisitos exigidos en cada caso en el presente Estatuto y en el Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas.
- e) Separarse voluntariamente de la Entidad.

ARTÍCULO 7.- Obligaciones.

Los socios de la Entidad de Actividad Físico Deportiva tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Entidad mediante las aportaciones ordinarias o extraordinarias que acuerden válidamente los órganos de gobierno y representación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y los acuerdos de los órganos de gobierno y representación adoptados válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.
- d) Facilitar un domicilio para la entrega de las comunicaciones de la Entidad y notificar los cambios de esta dirección.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 8 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B195F5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8.- Órganos de gobierno y administración.

Son órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, la Asamblea General, el Presidente, El Secretario General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General.

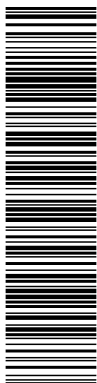
1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, que estará integrada por todos los socios o una representación de los mismos.
2. Cuando el número de socios con derecho a voto no exceda de 100, podrán asistir e intervenir todos directamente.
3. Cuando el número de socios con derecho a voto exceda de 100, se elegirán veinte representantes por unidad de centena o fracción de entre ellos por sistema de sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de elección, debiendo constar su aceptación. Los socios elegidos como representantes serán denominados "compromisarios".
4. Los socios compromisarios tendrán los siguientes derechos:
 - a) _____
 - b) _____
5. Los socios compromisarios tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) _____
 - b) _____
 - Son causas de revocación del mandato de los socios compromisarios:
 - a) _____
 - b) _____

ARTÍCULO 10.- Régimen de sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria, al menos una vez durante cada temporada deportiva para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Memoria de actividades de la temporada anterior.
 - b) Aprobar el programa de actividades de la temporada en vigor.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Acordar la modificación del presente estatuto.
 - b) Fijar las cuotas de los socios.
 - c) Disolver la Entidad.
 - d) Cualquier otra actividad no prevista en el apartado primero de este artículo.

ARTÍCULO 11.- Convocatorias.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 9 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1. La Asamblea General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente y, en su defecto, por la persona u órgano que legalmente le sustituya.
2. La Asamblea General Extraordinaria también podrá convocarse por iniciativa de socios, cuando lo soliciten al Presidente, al menos, el diez por ciento de los socios con derecho a voto o el treinta por ciento si éstos con compromisarios. En este caso, la Asamblea deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes.
3. La convocatoria deberá comunicarse a los socios con al menos quince días de antelación, salvo en caso de urgencia, que se comunicará con cinco días de antelación.
Dicha comunicación incluirá como mínimo, la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea, el orden del día, si tiene el carácter ordinario o extraordinario, así como la celebración en segunda convocatoria de la Asamblea, mediando al menos, treinta minutos desde la primera.
4. La documentación relativa a los asuntos a tratar estará a disposición de los socios desde el día de la convocatoria en el lugar que se indique en la misma.

ARTÍCULO 12.- Constitución y acuerdos.

1. La Asamblea General, tanto en reunión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de un tercio de los socios.
No obstante, quedará válidamente constituida, aunque no se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para la convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos en que se exige una mayoría cualificada y un quórum determinado de asistencia en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 13.- El Presidente.

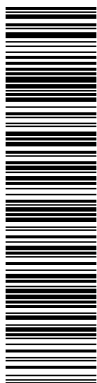
1. El Presidente de la entidad de actividad físico deportiva ostenta la representación legal de la misma, convoca y preside las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y ejecuta sus acuerdos.
2. El Presidente nato será el Concejal de Deportes.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad por periodo superior a un mes, el Presidente será sustituido temporalmente por los Vicepresidentes o, en su defecto, por los Vocales de la Junta Directiva, por orden de antigüedad y, después, de edad. En el supuesto que el período superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del presidente ausente, se procederá al nombramiento de un nuevo presidente mediante el procedimiento electoral oportuno.
4. El Vicepresidente, libremente nombrado y cesado por el Concejal de Deportes de entre los miembros de la Junta Directiva, sustituirá a este en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos que lo imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 14.- El Secretario General.

El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado por el Pleno y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Entidad.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en el caso de que no existiera la figura del Tesorero.
- e) Cuantas funciones le sean delegada por el Presidente.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 10 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno y de gestión económica y administración de la entidad de actividad físico deportiva, formada por diez miembros:
 - El Presidente: El Concejal de Deportes será el Presidente nato del Consejo de Administración.
 - Vicepresidente.
 - Secretario General.
 - Siete miembros, 4 designados por el Pleno y 4 designados por la Asamblea General.
- Monitores y técnicos deportivos: con voz pero sin voto, podrán ser invitados por el presidente de la Escuela tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias. Su función es meramente informativa y de asesoramiento. un número de socios no inferior a cinco ni superior a veinte.
2. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:
 - a) Promocionar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas del Entidad.
 - b) Gestionar su funcionamiento.
 - c) Realizar el proyecto de actividades para la temporada deportiva siguiente.
 - d) Redactar una memoria de las actividades de la Entidad en la temporada deportiva anterior.
3. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 16.- Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos setenta y dos horas de antelación. La comunicación deberá incluir como mínimo, la fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como el orden del día. No obstante, lo anterior, estando presente y de acuerdo todos los miembros de la Junta Directiva, se podrá celebrar reunión sin previa convocatoria.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran en la primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando concurran el Presidente y, al menos, una tercera parte de sus miembros.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- Régimen económico.

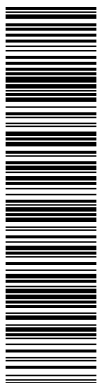
1. Por la propia naturaleza de la Entidad Matriz, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, el presupuesto de la Entidad Deportiva se incluye dentro del presupuesto de la Entidad Matriz.
 - a) No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus miembros. Sus ingresos se aplicarán íntegramente al Presupuesto General de la Entidad Matriz.
 - b) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

El periodo del ejercicio económico de la Entidad Físico Deportiva se extiende desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre.

ARTÍCULO 18.- Patrimonio.

1. El patrimonio fundacional de la Entidad Físico Deportiva está constituido por “0” €.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 11 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFDD09968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. La Entidad Deportiva como entidad propia, no dispone de patrimonio propio pero tiene acceso a todos los recursos e instalaciones municipales destinadas a la Actividad Física y el Deporte.

ARTÍCULO 19.- Presupuestos.

1. El presupuesto se elaborará anualmente, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General. La Junta Directiva realizará el proyecto de presupuesto y lo deberá presentar a la Asamblea General, con dos meses de antelación al ejercicio económico siguiente, que podrá aprobarlo, rechazarlo o modificarlo antes de finalizar el ejercicio en curso.
2. El presupuesto constará de la partida destinada por parte de la Entidad Matriz, además de subvenciones y ayudas de entidades públicas o privadas, así como los recursos propios que se pudieran generar por parte de la propia Entidad de Actividad Físico Deportiva.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 20.- Libros.

Integran el régimen documental y contable de la entidad de actividad físico deportiva:

- a) El Libro de Registro de Socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad, dirección y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerza en el seno de la entidad deportiva. El Libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas, las tomas de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) El Libro de Actas, que consignará las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos de gobierno si los hubiere, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.
- c) Los Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la entidad deportiva, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.
- d) Memoria económica significativa de la situación de la entidad deportiva y de sus cuentas de ingresos y gastos, que las entidades deportivas deberán realizar durante los dos primeros meses de cada ejercicio económico y pondrán en conocimiento de todos sus asociados.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21.- Potestad disciplinaria.

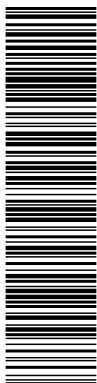
En materia de disciplina no deportiva, la Entidad de Actividad Físico Deportiva tiene potestad sobre los socios, deportistas, técnicos y directivos o administradores, que deberá ejercerse en el marco de lo establecido en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Capítulo VI del Título II del Decreto 28/1998, de 17 de marzo, regulador de las Entidades Deportivas Extremeñas.

Sección 1ª: De las faltas

ARTÍCULO 22.- De las faltas de los deportistas.

1. Se considerarán faltas leves de los deportistas:
 - a) Tres faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento producidas en un mes.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 12 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009088BEBDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) Una falta de puntualidad a los desplazamientos o partidos.
 - c) Actitud pasiva, pequeñas paradas o descansos durante los entrenamientos, sin ser fijados por el entrenador, sin carácter reiterativo.
 - d) Pequeñas muestras de desconsideración a compañeros, contrincantes, árbitros o espectadores, patrocinadores, socios de la entidad, directivos, sin que causen un perjuicio grave a los intereses de la entidad.
2. Se considerarán faltas graves de los deportistas:
- a) Acumulación de dos faltas leves en un mes.
 - b) Entre cuatro y seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento producidas en un mes.
 - c) Dos faltas de puntualidad a desplazamientos o partidos en el plazo de un mes.
 - d) Reiteración en los actos y/o conductas tipificadas como faltas leves en los apartados c) y d) anterior.
 - e) El retraso en la entrega del material deportivo y/o equipación a la entidad deportiva, cuando se requiera por éste.
3. Se considerarán como faltas muy graves para los deportistas:
- a) Acumulación de dos faltas graves en un mes.
 - b) Acumulación de cuatro faltas graves en un año.
 - c) Mas de seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento producidas en un mes.
 - d) Mas de dos faltas de puntualidad a desplazamientos o partidos en el plazo de un mes.
 - e) La ingestión de sustancias o métodos reglamentados como prohibidos por los órganos deportivos para los deportistas.
 - f) Desconsideración o actos muy graves hacia compañeros, contrincantes, árbitros, espectadores, patrocinadores, socios, directivos y entidad deportiva, de manera pública o privada, con grave perjuicio para la imagen de la entidad o sus integrantes.

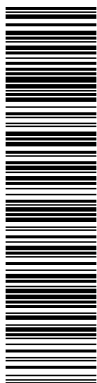
ARTÍCULO 23.- De las faltas de los técnicos.

- ✓ Se considerarán faltas leves de los técnicos:
 - a) Los cambios de horario de entrenamiento de manera reiterada.
 - b) Retraso de manera no reiterada en la presentación de los informes requeridos por la Junta Directiva.
 - c) Las establecidas como leves para los deportistas, en cuanto sean de aplicación.
2. Se considerarán faltas graves de los técnicos:
- a) El retraso en la entrega del material y/o equipación deportiva a la entidad, cuando así se lo requiera ésta.
 - b) El retraso de manera reiterada en la presentación de los informes requeridos por la Junta Directiva.
 - c) Las establecidas como graves para los deportistas, en cuanto le sean de aplicación.
3. Se considerarán como faltas muy graves de los técnicos:
- a) La no entrega del material deportivo y/o equipación a la entidad, cuando así se le requiera.
 - b) Negativa a entregar los informes requeridos por la Junta Directiva.
 - c) Las establecidas como muy graves para los deportistas, en cuanto les sean de aplicación.

ARTÍCULO 24.- De las faltas de los directivos.

- Se considerarán faltas leves de los directivos:
 - a) El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva o Estatutos, de manera no reiterada.
 - b) Las anteriores establecidas para los deportistas, técnicos y socios, en cuanto sean de aplicación.
2. Se considerarán faltas graves de los directivos:
- a) El retraso reiterado en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva o Estatuto.
 - b) Las establecidas como graves para los deportistas, técnicos y socios en cuanto sean de aplicación.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 13 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D477572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- a) Se considerarán como faltas muy graves de los directivos:
- a) El no cumplimiento de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva y el Estatuto.
 - b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como las demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
 - c) La no convocatoria, en los plazos y condiciones legales de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados de la entidad deportiva.
 - d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas de cualquier Administración u Organismo público.
 - e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la entidad sin la reglamentaria autorización.
 - f) Las establecidas como faltas muy graves para los deportistas, técnicos y socios, en cuanto les sea de aplicación.

ARTÍCULO 25.- De las faltas de los socios.

1. Se considerarán faltas leves de los socios:
 - a) Las establecidas para los deportistas, técnicos, en cuanto sean de aplicación.
 - b) La no asistencia, por causa no justificada a las convocatorias sociales de la entidad, de manera no reiterada.
 - c) El retraso no reiterado en el pago de las cuotas o servicios de la entidad.
2. Se considerarán faltas graves de los socios:
 - a) Las establecidas como graves para deportistas, técnicos y/o jueces, en cuanto sean de aplicación:
 - b) La no asistencia de manera reiterada, por causa no justificada, a las convocatorias sociales de la entidad.
 - c) El retraso reiterado en el pago de las cuotas o servicios de la entidad.
3. Se considerarán como faltas muy graves de los socios:
 - a) Las establecidas como muy graves para los deportistas y técnicos y/o jueces en cuanto les sean de aplicación.
 - b) La no asistencia continuada, por causa no justificada a las convocatorias sociales de la entidad.
 - c) El no pago de las cuotas y/o servicios de la entidad.

Sección 2ª: De las sanciones

ARTÍCULO 26.- Normas Generales.

1. No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre tipificada, con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculcados, aunque hubiese recaído resolución firme y siempre que no se hubiese cumplido la sanción.
2. Asimismo, no se puede imponer doble sanción disciplinaria por los mismos hechos.

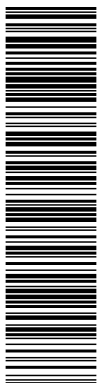
ARTÍCULO 27.- Potestad sancionadora.

La Junta Directiva ejercerá la potestad sancionadora y podrá aplicar alguna de las sanciones señaladas para cada grupo de infracción, según las características de la falta cometida y de las circunstancias concurrentes. Si el sujeto responsable de la infracción es un miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General deberá designar el correspondiente órgano competente para la instrucción y resolución del expediente.

ARTÍCULO 28.- Graduación de sanciones.

1. Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se impondrán las siguientes sanciones por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal
 - b) Amonestación escrita.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 14 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06

ESTADO
FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. Se impondrán las siguientes sanciones por faltas graves:
Suspensión de los derechos inherentes a la condición en virtud de la cual haya sido sancionado por un periodo de tres meses.

4. Se impondrán las siguientes sanciones por faltas muy graves:
Pérdida de los derechos inherentes a la condición en virtud de la cual haya sido sancionado.

5. Si de un mismo hecho o conducta se derivasen dos o más infracciones, o estas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

ARTÍCULO 29.- Quebrantamiento de sanción.

Se entenderá por quebrantamiento de sanción, tanto directa o indirecta, aquel que implique incumplimiento de la sanción previamente impuesta, manifestado por actos evidentes realizados por el sancionado, implicando la imposición de las sanciones correspondientes en su grado superior, y así las leves serán sancionadas como graves, y éstas como muy graves.

Sección 3ª: De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

ARTÍCULO 30.- Circunstancias eximentes.

Son circunstancias eximentes el caso fortuito, la fuerza mayor, la legítima defensa, según los medios y proporciones empleados, y las causas de muy especial consideración a criterio del órgano competente.

ARTÍCULO 31.- Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias atenuantes:

- A) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente a juicio del órgano competente.
- B) La de haber procedido el infractor, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquélla al órgano competente.

ARTÍCULO 32.- Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias agravantes:

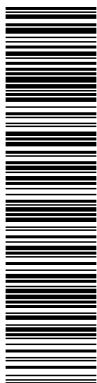
- a) Ser reincidente.
 - b) La premeditación manifiesta.
 - c) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.
 - d) Abusar de superioridad o emplear medios que debiliten la defensa.
2. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad, de la que ese supuesto se trate.
3. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

ARTÍCULO 33.- Determinación de la sanción.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, el órgano competente podrá valorar el resto de circunstancias que concurren a la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo o la frustración o tentativa en la infracción.

ARTÍCULO 34.- Autores de la infracción.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 15 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B105E5F17E2D47572AFD00968EBED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución eficazmente.

Sección 4ª: De la extinción de la responsabilidad deportiva.

ARTÍCULO 35.- Causas de extinción de la responsabilidad deportiva.

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado.
- b) La disolución de la entidad.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 36- Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sea muy grave, grave o leve, comenzándose a contar desde el día siguiente a la comisión de la falta.
2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 37- Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiese comenzado.

Sección 5ª: Del procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 38.- Normas generales.

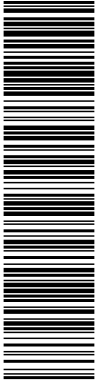
1. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento regulado en el presente Capítulo, debiéndose contemplar obligatoriamente el preceptivo trámite de audiencia de los interesados, previo a la resolución del expediente.
2. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones, de proposición y práctica de la prueba la consideración de interesado y parte en el expediente.

ARTÍCULO 39.- Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado o por denuncia motivada.
A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción, el órgano competente podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.
2. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de un Instructor, que deberá ser Licenciado en Derecho y, en su caso, un Secretario.
3. Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente o el Instructor podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas provisionales cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La providencia de adopción deberá ser debidamente motivada y notificada a los interesados en legal forma.

ARTÍCULO 40.- Instrucción y pruebas.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 16 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB9E04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. El órgano competente deberá, de oficio o a instancia del Instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.
En este supuesto, el órgano competente acordará la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.
En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.
2. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.
3. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

ARTÍCULO 41.- Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.
2. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar al órgano competente para resolver, la ampliación del plazo referido.
3. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifieste cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.
4. Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.
5. Transcurrido el plazo señalado en el apartado tercero, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirá en su caso, las alegaciones presentadas.

ARTÍCULO 42.- Resolución y recursos.

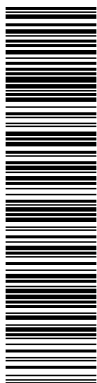
1. La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo, y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor, siempre y cuando no exista una causa que justifique la ampliación del plazo.
2. Las resoluciones disciplinarias podrán ser recurridas ante el órgano que las dictó en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su notificación.
3. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días hábiles. Transcurrido el citado plazo sin recaer resolución, se entenderá que el recurso ha sido desestimado.

CAPÍTULO VII: ELECCIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 43.- Elección de miembros.

1. El Concejal de Deportes será el presidente nato de la Junta Directiva.
2. El Secretario General, será designado por el Pleno. El nombramiento deberá recaer en una persona especialmente capacitada y puede ser funcionario, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, de otra

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 17 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- entidad pública que preste servicios en la localidad o personal de reconocido prestigio en el mundo del deporte.
3. El resto de miembros del Consejo de Administración, ocho en total, tres serán designados por el Pleno y cinco por la Asamblea General.
La Junta Directiva se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación del Ayuntamiento. Corresponde al Presidente de la entidad o, en su caso, a su sustituto legal, la convocatoria de elecciones.
 4. El anuncio de la convocatoria deberá publicarse, al menos, en el tablón de anuncios de la entidad deportiva. La convocatoria incluirá, como mínimo, el censo electoral, calendario electoral y composición de la Junta Electoral.
 5. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora, permaneciendo como tal hasta la finalización del proceso electoral.

ARTÍCULO 44.- Censo electoral.

1. Para poder estar incluido en el censo electoral, deberán reunirse los siguientes requisitos:
 - a) Tener una antigüedad mínima de un año como socio de la entidad deportiva.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible.
 - c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
 - e) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

Estos requisitos se exigirán en relación con la fecha de convocatoria de elecciones, a excepción del apartado b), que lo será a fecha de celebración de las votaciones.
2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles.
3. Contra el censo electoral se podrá presentar reclamación ante la Junta Electoral. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTÍCULO 45.- Calendario electoral.

1. El día del acto de votación no podrá coincidir con la celebración de pruebas o competiciones oficiales de alguna de las secciones deportivas legalmente constituidas en el seno de la entidad
2. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos, así como los días comprendidos entre 1 de julio y el 31 de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y realización de votaciones.

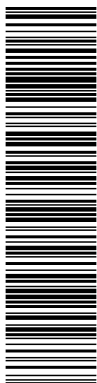
ARTÍCULO 46.- Candidaturas.

1. Para poder ser candidato será requisito imprescindible estar incluido en el apartado “elegibles” del censo electoral.
2. Las candidaturas presentadas estarán compuestas, al menos, por cinco Vocales.
3. En las entidades con más de mil socios, cada candidatura deberá contar con un aval de firmas de, al menos, el 5% del número de socios con derecho a voto.
4. Las candidaturas podrán presentarse hasta quince días hábiles después de que el censo electoral haya adquirido firmeza.

ARTÍCULO 47.- Mesas Electorales.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 18 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB904FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, eligiéndose tres titulares y tres suplentes, de entre los socios incluidos en el censo de elegibles y que no vayan a ser candidatos.
3. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente por que la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral, papeletas electorales y una urna transparente precintada, en las que se introducirán las papeletas.
7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTÍCULO 48.- Votaciones.

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna.
2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre oficial.
3. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
 - a) No se ajusten al modelo establecido.
 - b) Incluyan más de un nombre.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
4. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
5. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

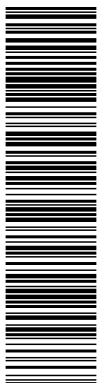
El orden de votación en este caso será:

 - 1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2º) Votos por correo.
 - 3º) Interventores.
 - 4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTÍCULO 49.- Escrutinio.

1. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
 - 1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 19 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB9E04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- 2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse el séptimo día natural de la misma.
- 4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
- a) Votos válidos.
 - b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
- 5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
- 6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral.
2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 50.- El voto por correo.

El voto por correo se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará en sobre postal adecuado para enviar documentación y papeleta de voto, haciendo contar en su exterior el oportuno remite.
- b) El sobre llevará en su interior:
 - Escrito del interesado con firma autógrafa indicando la emisión de voto por correo.
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Otro sobre cerrado con papeleta del voto.
- c) El envío debe hacerse, necesariamente, por el Servicio Oficial de Correos.
- d) Los sobres con los votos por correo se depositarán en la urna al finalizar las votaciones de socios presentes antes de que voten los miembros de la Mesa.
- e) Los sobres que carezcan de remite o que no contengan en su interior la correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad serán anulados.
- f) Igualmente serán anulados los sobres de aquellos electores que hubiesen realizado la votación personalmente.

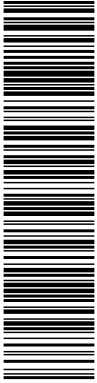
ARTÍCULO 51.- Interventores.

- 1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello figurar en el censo electoral.
- 2. Los interventores pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

ARTÍCULO 52.- Junta Electoral

- 1. La Junta Electoral es el órgano encargado de velar por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por sorteo efectuado por la Junta Directiva, de entre personas incluidas en el censo electoral.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 20 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos.
3. La sede de la Junta Electoral será la de la entidad deportiva estando asistida en sus labores por el personal administrativo del mismo.
4. La Junta Electoral entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante ella misma.
5. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.
6. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la entidad será de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas.
7. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la entidad.
8. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.
9. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPÍTULO VIII: REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 53.- Reforma.

1. El presente Estatuto sólo podrá ser modificado o reformado por propuesta en sesión de la Junta Directiva convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría simple de los presentes y por acuerdo de pleno de la Entidad Matriz.
2. Las modificaciones o reformas del presente Estatuto se notificarán al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura para la realización de la práctica del asiento de modificación, adjuntando a la solicitud el acta válidamente emitido en el que se haga constar dicho acuerdo.

CAPÍTULO IX: EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 54.- Causas.

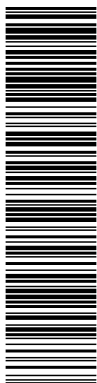
La Entidad de Actividad Físico Deportiva se extinguirá o disolverá:

- a) Por decisión de la Entidad Matriz, bajo acuerdo de pleno.

ARTÍCULO 55.- Efectos.

1. Cuando la entidad deportiva se extinga o disuelva deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su asiento de inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 21 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. Disuelta la entidad deportiva su patrimonio neto, si lo hubiera, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes de la Presidencia de la Junta de Extremadura el destino concreto de los bienes resultantes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto, que es aprobado el Pleno y ratificado por los abajo firmantes en su calidad de socios promotores, en el día de la fecha, producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En, _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

D.N.I.: _____ D.N.I.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

D.N.I.: _____ D.N.I.: _____

Fdo.: _____

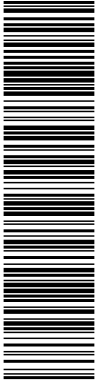
D.N.I.: _____

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO Y TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO_5B105E5F17E2D47572AFD009068BEB9B04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 22 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la bonificación solicitada por D. Luis Díaz Muñoz, en representación de la Cooperativa del Campo “San Isidro”, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 15 de octubre, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- No conceder la bonificación solicitada por D. Luis Díaz Muñoz, en representación de la Cooperativa del Campo “San Isidro” respecto a la solicitud de licencia de obra LO/20/2012, puesto que de la documentación que consta en el expediente no se desprende que exista un especial interés o utilidad municipal al no concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración por cuanto se trata de un mantenimiento en el local cedido a la Cooperativa, mantenimiento que se contempla en el acuerdo de cesión.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Miguel A. Santana Granado quien manifiesta que se reitera en lo dicho en la Comisión Informativa y, su Grupo va a votar en contra de la Proposición de la Alcaldía, por considerar que la Cooperativa es un bien para Valencia dela que se benefician todos los Valencianos, por lo que están a favor de la concesión de la bonificación solicitada y ayudar a las empresas.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que su Grupo va a votar en contra de la bonificación solicitada puesto que se trata de la realización de una obra de mantenimiento a la que están obligados por el acuerdo de cesión del silo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP..
- Abstenciones: 0.

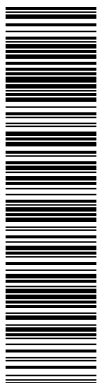
A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL IMPUESTO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal D. Serafín Barraso Borrallo, Portavoz del Grupo PSOE, quien da lectura a la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 23 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B105E5F17E2D477572AFD009068BEDB904FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

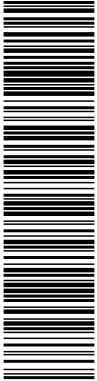
Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,5€ por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 euros por habitante y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se "supone" ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual de 11,5 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE no identificamos, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación." Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valorización de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 24 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para el PSOE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPEA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/2012 que establece el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Miguel A. Santana Granado, quien manifiesta que sobre este impuesto quiere recordar que fue el PSOE quien en el año 2010 acordó que los vertederos dejaran de estar en los pueblos y, el PP lo que ha hecho ha sido regularizar la situación creada.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que una cosa es la eliminación de los vertederos y otra cosa es el gravar dos veces la eliminación de residuos si que suponga ningún valor añadido en la recogida; el Grupo PSOE no está de acuerdo en que se grave a los Ayuntamientos y a los ciudadanos.

Tras debatir sobre el asuntos, se somete a votación la Moción, obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/2012 que establece el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL CANON DE SANEAMIENTO.-

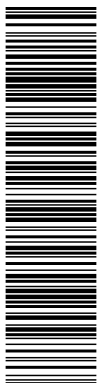
Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal D. Serafín Barraso Borrillo, Portavoz del Grupo PSOE, quien da lectura a la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 25 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Título IV el denominado canon de saneamiento en la que dice: "El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza al ciclo integral del Agua".

Para el PSOE de Extremadura dicho tributo se entromete en las competencias propias que cada ayuntamiento tiene a la hora de fijar sus tasas e impuestos. A su vez este tributo resulta duplicado en muchos ayuntamientos ya que estos ya recogen en sus ordenanzas la creación de un canon de infraestructuras precisamente para mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio.

El PSOE entiende que tampoco se recoge una memoria económica de inversiones hidráulicas que en principio se quieren realizar con los ingresos del canon.

Por último ante un escenario económico muy complicado en Extremadura, el canon supondrá una subida de entre el 40% y el 60% en la tarifa del agua de los habitantes de nuestra comunidad muchos de ellos en situación de desempleo y con pensiones mínimas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1. Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Título IV de la ley 2/12 sobre la imposición de un canon de saneamiento"

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que su Grupo va a votar a favor de esta Moción por tres motivos:

- 1º.- Supone una intromisión en competencias del Ayuntamiento.
- 2º.- Por defecto de forma, dado que la imposición del canon de saneamiento no contiene un estudio económico.
- 3º.- Por el incremento que supone el recibo a los ciudadanos.

Sometida a votación la Moción, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

1. "Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Título IV de la ley 2/12 sobre la imposición de un canon de saneamiento"

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE CONTRA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.-

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 26 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal D. Serafín Barraso Borrallo, Portavoz del Grupo PSOE, quien da lectura a la siguiente:

“El grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a través de su portavoz, D. Serafín Barraso Borrallo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta al pleno la siguiente

MOCIÓN CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

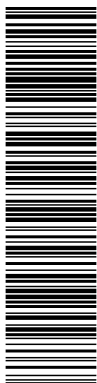
Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de “arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término”. Actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores, según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las Entidades Locales Menores de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las Entidades Locales Menores (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio), están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las Entidades Locales Menores podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer cualquier gestión y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz, pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones, que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones para acceder a los servicios municipales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

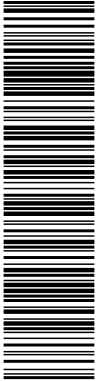
Creemos que esta medida es totalmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de los núcleos rurales. Pensamos, además, que no va a suponer ningún ahorro económico, es más va a suponer más gasto para los Ayuntamientos matrices ya que se van a ver obligados a desplazar medios y personal a considerables distancias.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por Entidades Locales Menores de Extremadura y la distancia al Municipio al que están adscritas. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística:

Entidades Locales Menores	Habitantes	Municipio	Distancia (Km.)
Provincia de BADAJOZ			
Barbaño	652	Montijo	6,3
Entrerriós	782	Villanueva de la Serena	10,1
Gargáligas	548	Don Benito	27,7
Guadajira	542	Lobón	7,9
Guadalperales, Los	681	Acedera	8,3
Hernán Cortés	927	Don Benito	15,2
Palazuelo	496	Villar de Rena	9,9
Puebla de Alcollarín	420	Villar de Rena	5,2
Ruecas	727	Don Benito	11,4
Torrefresneda	387	Guareña	30
Torviscal, El	546	Don Benito	20,8
Valdehornillos	661	Don Benito	23
Valdivia	1871	Villanueva de la Serena	15,3
Vivares	733	Don Benito	17,4
Zurbarán	864	Villanueva de la Serena	20,5
Provincia de CÁCERES			
Azabal	348	Casar de Palomero	5,1
Navatrasierra	206	Villar del Pedroso	18,9
Padrochano	174	Plasencia	16,1
Pueblonuevo de Miramontes	852	Talayuela	26,1
San Gil	243	Plasencia	18,8
Tiétar	951	Talayuela	15,4
Valdeíñigos	226	Tejeda de Tiétar	17,1
Valdesalor	581	Cáceres	14,8
TOTAL	14218	PROMEDIO	15,71

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de administración local. Las Entidades Locales Menores extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 28 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

- Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población
- Detrimiento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa a las grandes zonas de producción agrícola."

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Miguel A. Santana Granado, quien manifiesta que de lo que ha podido estudiar de esta Moción considera que el Gobierno opta por esta medida por cuestiones de ahorro, no la hace por hacerla, sino por el ahorro que supone en costes administrativos, por lo que su Grupo va a votar en contra de esta Moción.

Le contesta el Concejal D. Serafín Barraso Borrallo, Portavoz del Grupo PSOE, quien manifiesta que la moción habla del perjuicio que se causa a los vecinos en la realización de gestiones.

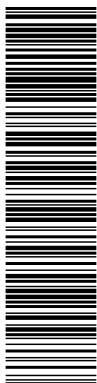
Tras debatir ampliamente sobre el asunto, sometida a votación la Moción, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

"Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 29 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

- Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población.
- Detrimiento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa a las grandes zonas de producción agrícola."

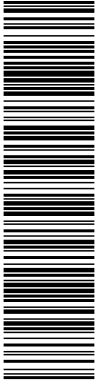
ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde da cuenta de lo lo siguiente:

"Como viene siendo habitual es deseo de esta alcaldía seguir manteniendo puntualmente informado al Pleno de la Corporación sobre las distintas gestiones llevadas a cabo por la alcaldía y Grupo de Gobierno y sobre el estado y situación de los distintos proyectos en marcha en nuestro Ayuntamiento. En este sentido paso a informar de lo siguiente:

- El día 2 de agosto pasado en Mérida, en la sede del SEPAD me entrevisté con el Jefe de la Unidad de Control de este organismo, D. Ramón Cortés, con el fin de desbloquear el asunto sobre el convenio para la construcción de nuestra Residencia de Mayores.
- El día 7 de agosto en Badajoz, en la sala de prensa de la Diputación Provincial, acompañado por el concejal delegado de juventud, Sr. Barraso Borrillo, y el Gerente del Patronato Provincial de Turismo, D. Juan Pedro Plaza, mantuvimos una rueda de prensa para presentar a los medios la XXIV edición del la Fiesta Gastronómica del Garbanzo de Valencia del Ventoso, que se celebró del 10 al 12 de agosto en nuestra localidad, cosechando un gran éxito tanto en su organización como en la participación del público, por lo que felicito por ello a todos los que de una u otra manera colaboraron en la organización de la misma.
- El día 13 de agosto, en el Salón de Actos del Centro Integral Territorial en Zafra, y acompañado de los concejales, Sr. Fernández Domínguez y Sr. Romero Barragán, asistí a la Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad Río Bodión en la que se aprobó la próxima incorporación a Promedio de los municipios de nuestra Mancomunidad integrados en el Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- El día 21 de agosto, en el Salón de Actos del Centro Integral Territorial en Zafra, asistí a la reunión de la Junta Directiva del CEDER Zafra-Río Bodión.
- El día 29 de agosto en Mérida, en la sede del SEPAD con el Jefe de la Unidad de Control de este organismo, D. Ramón Cortés, para tratar asuntos sobre el convenio para la construcción de nuestra Residencia de Mayores.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 30 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



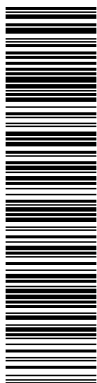
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFDD09068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El día 17 de septiembre en Zafra, asistí a una reunión con el presidente del CEDER Zafra-Río Bodión con el fin de revisar la programación e instalación del nuevo stand de la asociación para la Feria Ganadera de Zafra.
- El 18 de septiembre en Badajoz, en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, acompañado por la primer teniente de alcalde, Sr. Márquez Adame, asistimos a una reunión con Promedio sobre nuestra incorporación al nuevo servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- El día 20 de septiembre en Mérida, en la sede del SEPAD nueva reunión con el Jefe de la Unidad de Control de este organismo, D. Ramón Cortés, para tratar asuntos sobre el convenio para la construcción de nuestra Residencia de Mayores.
- El día 26 de septiembre en el Salón de Actos del Centro Integral Territorial en Zafra, asistí a una nueva reunión de la Junta Directiva del CEDER Zafra-Río Bodión.
- El día 29 de septiembre en Mérida, en la sede del SEPAD entrega en mano de nuestras alegaciones al requerimiento de reintegro de las cantidades recibidas a cuenta del convenio para la construcción de nuestra Residencia de Mayores.
- El día 4 de octubre, invitado por la señora alcaldesa de Zafra, asistí a la inauguración oficial de su Feria Ganadera.
- El día 7 de octubre acompañado de varios miembros del grupo de gobierno acudimos al stand del CEDER en la Feria de Zafra donde, organizado por el CEDER y con la colaboración de nuestro ayuntamiento, se dio a degustar más de doscientas raciones de cocido con garbanzos de Valencia del Ventoso.
- El día 9 de octubre, acompañado por la primer teniente de alcalde, Sr. Márquez Adame, en este salón de actos, asistimos a la presentación del plan de fomento de la lectura que tendrá lugar en nuestra biblioteca la semana del 5 al 11 de noviembre.
- El día 11 de octubre, el jueves pasado a última hora de la mañana recibíamos desde el SEPAD y por correo electrónico una propuesta de nuevo convenio para seguir con la construcción de nuestra Residencia de Mayores y que propondremos al pleno se trate como asunto urgente en dicho apartado del orden de día de esta sesión.
- Quiero aprovechar para felicitar a todas las personas y entidades que han participado en los actos que se programaron con motivo del Verano Cultural, y fiestas patronales del Valle, empleados del Ayuntamiento, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Policía Local y Guardia Civil, Grupo de Gobierno, Universidad Popular, Banda Municipal de Música, Coral Ntra. Sra. de la Esperanza, Asociación de Mujeres Atenea, Hermandad de Ntra. Sra. del Valle, Grupo local de Teatro "Avalenco", Diputación de Badajoz, Caja Extremadura, Caja Badajoz, a todos ellos le damos las gracias y les felicitamos por el éxito de esta exitosa programación cultural y festiva."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 02/07/2012 (nº. 114/2012) hasta el 08/10/2012 (nº.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 31 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B195E5F17E2D47572AFDD09968BEDB94EFF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

177/2012), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. asistentes la inclusión en el Orden del Día del asunto referente al Convenio a firmar con el SEPAD para la construcción de un Centro Residencial para personas en situación de dependencia, convenio que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 11 de octubre, después de convocado el Pleno, por lo que no estaba incluido en la convocatoria.

Sometida a votación la inclusión de este asunto en el Orden del Día, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

A la vista del resultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

A continuación por el Sr. Alcalde se explica que tras las gestiones realizadas con el SEPAD se ha recibido un nuevo Convenio para su aprobación por el Pleno, por lo que somete a la consideración del mismo la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, para la construcción de un Centro Residencial para personas en situación de dependencia.

Segundo.- Aprobar el compromiso de aportación con un importe de 6.345,38 €.

Tercero.- Aceptar la aportación de la Consejería de Salud y Política Social por importe de 600.000,00 euros.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

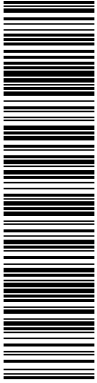
"Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, para la construcción de un Centro Residencial para personas en situación de dependencia.

Segundo.- Aprobar el compromiso de aportación con un importe de 6.345,38 €.

Tercero.- Aceptar la aportación de la Consejería de Salud y Política Social por importe de 600.000,00 euros.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 32 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A continuación se transcribe el texto íntegro del borrador del Convenio:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Mérida, a de de 2012

REUNIDOS

De una parte D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012 de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89 de 10 de mayo de 2012) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizado por el Consejo de Gobierno de de 2012.

De otra D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, nombrada por el Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura nº 24 de 6 de febrero de 2012), en atención a la facultad conferida en el artículo 5 del Anexo al Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Y de otra, D. Lorenzo Suárez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, con C.I.F. P-0614100-F, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, previa autorización en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha de de 2012.

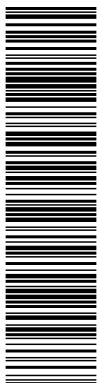
Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.-

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Correspondiendo al Servicio Extremeño de

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 33 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B105E5F17E2D47572AFD009068BEBDE9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

Segundo.-

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3 afirma: "la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales".

Tercero.-

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.-

Que la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 49.1. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está facultado para celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, regula que podrán adquirirse compromisos de gastos y hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados por esta Ley, que fija los mismos en un plazo no superior a cuatro años.

Quinto.-

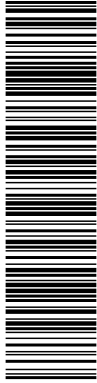
Que la Ley 6/2011, de 23, de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4 que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, el artículo 32.b de esta ley recoge como supuesto excepcional de concesión directa "cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma".

Sexto.-

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 34 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que tanto la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso coinciden en el interés por la prestación de Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas en situación de dependencia.

Séptimo.-

Que el municipio dispone de un Proyecto de Ejecución visado para la creación de un centro de atención a personas en situación de dependencia. Una copia de este Proyecto ha sido entregada al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y valorada por la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.

Octavo.-

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso posee la plena disponibilidad de los terrenos y/o edificio donde se invertirá la cantidad acordada en concepto de creación de plazas para personas en situación de dependencia según acreditación mediante certificación del Secretario Municipal.

Noveno.-

Que es interés de las partes potenciar el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivos un sistema de Servicios Sociales de calidad, al objeto de garantizar el derecho de atención a las personas en situación de dependencia que reconoce la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, para lo cual acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

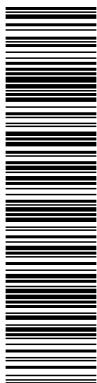
Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para la construcción de un Centro Residencial para personas en situación de dependencia, conforme al proyecto básico y de ejecución contratado por el Ayuntamiento y supervisado por el SEPAD, que forma parte de este convenio como anexo al mismo.

El importe total de las obras de construcción objeto del presente Convenio asciende según el proyecto antes referenciado a 606.345,38 euros.

Segunda.- Aportación de la Consejería de Salud y Política Social.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad máxima de 600.000 Euros (240.000 Euros en el ejercicio 2012 , 200.000 Euros en el ejercicio 2013 y 160.000 Euros para el ejercicio 2014) asociada a los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre,

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 35 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105F5F17E2D47572AFD009068BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en las siguientes anualidades:

AÑO 2012.

IMPORTE: 240.000 Euros
 Aplicación Presupuestaria: 15.04.232A.760.00
 Proyecto: 2009.18.002.0002.00

AÑO 2013.

IMPORTE: 200.000 Euros
 Aplicación Presupuestaria: 15.04.232A.760.00
 Proyecto: 2009.18.002.0002.00

AÑO 2014.

IMPORTE: 160.000 Euros
 Aplicación Presupuestaria: 15.04.232A.760.00
 Proyecto: 2009.18.002.0002.00

La aportación de la Junta de Extremadura, será abonada al Ayuntamiento de la siguiente forma:

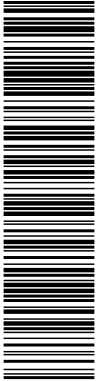
Aportación correspondiente a la anualidad 2012:

4. Un 50% a la firma del presente Convenio.
 El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.
5. Un 25% una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
6. El 25% restante una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad 2013:

- ✓ Un 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2012 se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 36 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- ✓ Un 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
- ✓ El tercer 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
- ✓ La cantidad restante, es decir, el último 25 % de esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad 2014:

- C) Un 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2013 se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
- D) Un 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
- E) El tercer 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.
- F) La cantidad restante, es decir, el último 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en esta cláusula segunda del presente convenio.

Tercero. Aportación del Ayuntamiento.

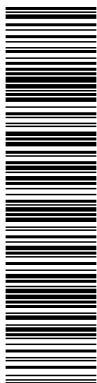
El importe total de la construcción del Centro supera el importe de la aportación de la Consejería de Salud y Política Social, debiendo el Ayuntamiento asumir la diferencia entre la aportación económica de la Junta de Extremadura y el coste total del mismo, lo cual asciende a 6.345,38 Euros.

La aportación del Ayuntamiento se realizará con cargo a los presupuestos de la corporación local o bien a través de las subvenciones que para esta finalidad pueda obtener de otras entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio.

En todo caso, la aportación total del Ayuntamiento deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha señalada en la cláusula quinta para la presentación de los justificantes necesarios para el abono del último 25% de la subvención correspondiente a la última anualidad, el 1 de noviembre de 2014.

La aportación prevista en este convenio tiene, en cualquier caso, la condición de máxima, siendo susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcionalmente a las aportaciones de las partes, si de las actuaciones derivadas de la realización del objeto del convenio resultara un precio final inferior a 606.345,38 Euros, conforme al proyecto de obra anexo a este convenio. En este

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 37 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009068BEBE9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

caso, la Consejería de Salud y Política Social abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda.

Cuarta.- Gastos Subvencionables.

A los efectos de este convenio se entiende por gastos subvencionables, aquellos derivados de la ejecución material de las obras objeto de este convenio, un 19% del importe anterior en concepto de gastos generales de estructura y beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido que grave la obra.

Las obras podrán ser ejecutadas por la propia Administración en aquellos supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso se deberá respetar la normativa vigente en materia de contratos del sector público, así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Excepcionalmente, los gastos derivados de las obras de construcción del Centro Residencial que se hayan producido desde el 2 de agosto de 2010 hasta la entrada en vigor de este convenio, se considerarán subvencionables siempre que su naturaleza responda al objeto de este convenio y hayan sido abonados.

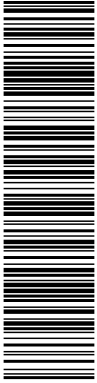
Quinta.- Justificación de gastos y pagos.

La justificación de gastos y pagos realizados a que se refiere la cláusula segunda, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- i. Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final requerirán certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde en las que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado, su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y pagados.
- ii. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes bancarios de pago de las mismas.
- iii. Certificación o certificaciones de obra emitidas por la Dirección Facultativa, suscritas por el Director de las obras y Director de ejecución material en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que deberán contemplarse en impresos normalizados.
- iv. Acta de recepción de obra y Certificado final de obra, acompañados de la última certificación de obra.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 38 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD009968BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la anualidad correspondiente al ejercicio 2012, antes del 30 de noviembre de 2012 , los justificantes para el abono del último 25 % de la anualidad correspondientes al ejercicio 2013, antes del 30 de noviembre de 2013 y los justificantes para el abono del último 25 % de la anualidad correspondientes al ejercicio 2014, antes del 30 de noviembre de 2014.

La Entidad, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2015.

A estos efectos la Entidad deberá presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Junto a la declaración responsable deberá presentar certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta.- Subcontratación

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada. En este caso se deberá respetar la normativa vigente en materia de contratos del sector público, así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados.

Tal y como establece el art. 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizarán pagos anticipados, quedando exentos de constitución de garantía.

Octava.- Compatibilidad de subvenciones.

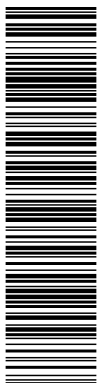
El percibo de la presente subvención es compatible con cualquiera que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas se concedan, incluso para los mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 100 % del total de la actividad financiada objeto del presente Convenio.

Novena.- Modificación del proyecto.

El Ayuntamiento deberá recabar la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto incluido en el anexo de este Convenio.

Décima.- Inspección y control.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 39 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D47572AFD00968BEDB9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Consejería de Salud y Política Social, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario optara por aceptar una subvención distinta a la prevista en el presente convenio y que, de forma conjunta, excediera del coste de la actividad subvencionada, se reducirá la ayuda autonómica en una cuantía igual a dicho exceso.

Decimoprimera.- Propiedad y destino de las obras.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento, quien se compromete a destinar el inmueble construido a la finalidad para la que se concede la subvención durante un período de treinta años, obligándose a hacer constar esta circunstancia en la escritura pública que presente cuando proceda a la inscripción del bien en el correspondiente Registro, debiendo indicar asimismo el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Decimosegunda.- Vigencia y naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo.

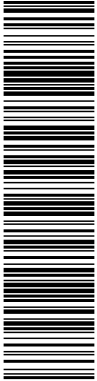
Decimotercera.- Información y publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información estadística que sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio se le solicite desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Consejería de Salud y Política Social.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura

Decimocuarta.- Resolución del convenio.

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 40 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033-HISWU-F5H7D-MKTBO-5B105E5F17E2D47572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El incumplimiento de estas cláusulas, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en aquellos casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Fdo: Luis Alfonso Hernández Carrón Fdo: Cristina Herrera Santa-Cecilia

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA DEL VENTOSO**

Fdo: Lorenzo Suárez González

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este momento de la sesión se incorpora a la misma la Concejal D^a. María del Rosario Barraso Ruiz.

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Miguel A. Santana Granado, quien efectúa las siguientes:

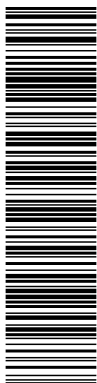
1ª.- Sobre el Decreto de la Alcaldía nº. 140 sobre aprobación de denominación de calles, ¿qué calles son y por qué estos nombres?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que puede consultar el expediente en Secretaría.

2ª.- ¿Se han tenido en cuenta los nombres de D. José María Fernández y D. Germán Porras en el asunto de denominación de las calles?

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que se remite a la respuesta que ya le dio en el Pleno de julio, donde le contestó lo siguiente: "...sobre el reconocimiento a D. Germán Porras, primer Alcalde democrático, se va a hacer con la solemnidad que merece; en cuanto a D. José M^a. Fernández Durán, ya se hizo un reconocimiento público en el Pleno y se envió una carta personal,

DOCUMENTO ACTA: 07.121015.ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HISWU-F5H7D-MKTBO Fecha de emisión: 18 de marzo de 2013 a las 9:34:13 Página 41 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 08:16 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 18/03/2013 09:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13033 HISWU-F5H7D-MKTBO 5B105E5F17E2D477572AFD009068BED9BE04FF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

si es necesario un reconocimiento mayor se está receptivo a este asunto”, por lo que se reitera en lo dicho y espera una propuesta del Grupo PP.

Le contesta el Sr. Santana Granado diciendo que sabiendo el interés del Grupo PP se podría haber tenido en cuenta.

3ª.- ¿Han tenido conocimiento de que se cobran 50,00 € por poner las lápidas en el cementerio y desea saber si esto es cierto?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo que se cobra está determinado en la ordenanza de cementerios, ordenanza que puede consultar cuando desee.

4ª.- Se ha aprobado el alquitranado de varias calles, ¿cómo va la obra?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que hay varias inversiones pendientes por parte de la Diputación, inversiones que están a la espera de las aportaciones de la Junta de Extremadura.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en el informe de la Alcaldía ha omitido dar cuenta del problema existente con el abastecimiento de agua a la población, ya que la presa está muy baja y el agua bruta que se sube es prácticamente imposible tratarla; al día de hoy se está mezclando con pozos y si sigue la situación actual de falta de lluvias es posible que tengamos problemas de abastecimiento.

Se ha contactado con el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, quien nos ha remitido a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, desde la que se programó una visita a la localidad, visitando la misma un técnico de la Consejería estudiando las posibles soluciones, para lo que se ha enviado documentación y se ha solicitado ayuda.

Por todo ello, ruega que sean conscientes de la situación, aunque de momento no hay que alarmarse.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y seis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE